

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

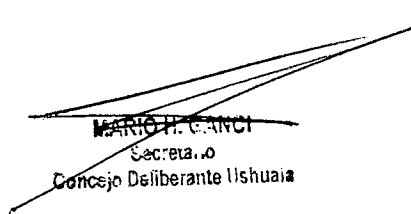
ARTICULO 1º.- APRUEBANSE los términos del Convenio Nro. 4057, de fecha 19 de septiembre de 2007, mediante el cual la Municipalidad de Ushuaia, representada por el entonces señor Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, cede al Club Atlético "El Porvenir", representado por los señores José Hernán OBANDO y Sergio Fabián URBANI, en carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, la fracción fiscal individualizada como Sección F, Macizo 30B, Parcela 2, para uso, mantenimiento y administración del Playón Deportivo instalado en el sector aludido, que fuera aprobado Ad Referéndum del Concejo Deliberante a través del dictado del Decreto Municipal 1234/2007.

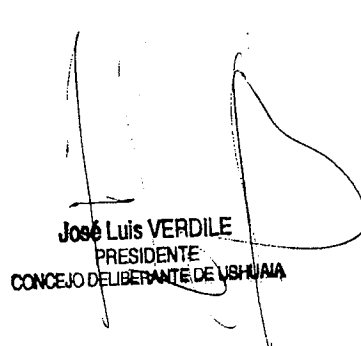
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

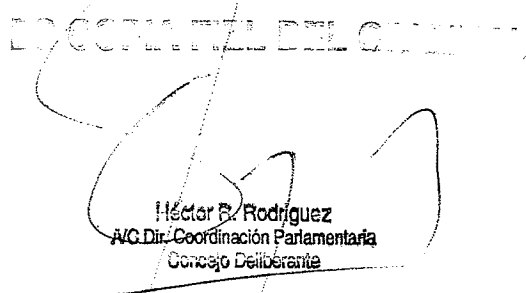
ORDENANZA MUNICIPAL **3506**

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha: 25/03/2009.

Jam.


MARIO H. CENCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


Héctor B. Rodríguez
AVG. Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



Ordenanza
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 ABR 2009

VISTO el expediente N° CD-2142-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se aprueban los términos del convenio N° 4057, mediante el cual la Municipalidad de Ushuaia cede al Club Atlético "El Porvenir", la fracción fiscal individualizada como Sección F, Macizo 30B, Parcela 2, para uso, mantenimiento y administración del Playón Deportivo instalado en el sector aludido.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 183 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3506, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se aprueban los términos del convenio N° 4057, mediante el cual la Municipalidad de Ushuaia cede al Club Atlético "El Porvenir", la fracción fiscal individualizada como Sección F, Macizo 30B, Parcela 2, para uso, mantenimiento y administración del Playón Deportivo instalado en el sector aludido. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 484 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia